

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
**Madrid –Cundinamarca veinticinco (25) de abril dos mil veinticuatro (2024)**

<b>RADICACION</b>	<b>254304003001-2024-00656-00</b>
<b>PROCESO</b>	<b>Entrega art 144 DE LA LEY 2220 DE 2022 (69 de la ley 446 de 1.998)</b>
<b>DEMANDANTE</b>	JORGE CRISANTO SUAREZ c.c. # 4173215
<b>DEMANDADO</b>	MILCIADES AGUIRRE RODRIGUEZ c.c # 14274535

Visto el escrito que antecede, la conciliación aportada y de conformidad con lo dispuesto en el **art 144 DE LA LEY 2220 DE 2022<sup>1</sup>** (artículo 69 de la ley 446 de 1998)., el Despacho **dispone**

a.-) **La entrega** del inmueble ubicado en la Carrera 22 No. 6B-07 barrio Libertad en el municipio de Madrid con CODIGO CATASTRAL: 254300103000000630026000000000COD CATASTRAL 25430010300630026000 Manzana A Lote 2 y cuyos linderos son: ANT: POR EL NORTE: en extensión de doce metros (12.00m) linda con el lote numero uno de la manzana A, POR EL SUR: En extensión de doce metros (12.00m) linda con el lote de cesión para guardería y salón comunal; POR EL ORIENTE: En extensión de cinco punto veinticinco metros (5.25 mts), linda con la carrera 20; POR EL OCCIDENTE: En extensión de cinco punto veinticinco metros (5.25 mts), linda con el lote que es o fue de Megabanco.

b.- ) Para la práctica de la anterior medida comisionar al alcalde municipal de Madrid-Cundí, quien particularmente cumplirá las obligaciones de los artículos 15 del Acuerdo N° PSAA10-7339 de 2010 y 6° del Acuerdo N° PSAA10-7490 de 2010 del Consejo Superior de la Judicatura.

Librese el despacho comisorio con los insertos del caso.

La parte actora, aporta los linderos generales y especiales del inmueble objeto de la entrega.

---

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 144. INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE CONCILIACIÓN SOBRE ENTREGA DE INMUEBLE ARRENDADO.** En caso de incumplimiento de un acta de conciliación sobre entrega de bien inmueble arrendado, los centros de conciliación o el conciliador podrán solicitar a la autoridad judicial que comisione a la autoridad competente para realizar la diligencia de entrega.

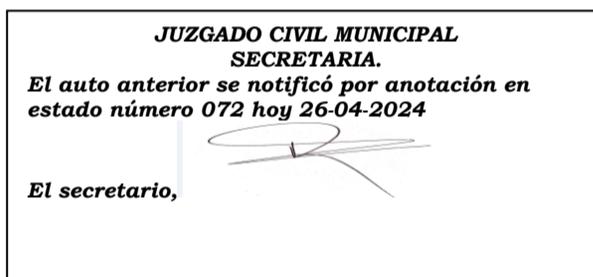
Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la remisión y trámite de los oficios (embargo y secuestro), conforme al art 125 del Código General del Proceso

Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

TENGASE al abogado(a) LAURA NATALIA GUERRERO ARIAS, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

### **NOTIFIQUESE**

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA  
JUEZ**



Firmado Por:  
Jose Eusebio Vargas Becerra  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5de328887013909fd15505fa3f739f53427c2bde389b4e6d0276003c65c60c2**

Documento generado en 25/04/2024 07:25:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>